

RESOLUCIÓN N° 0075

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/09/14

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000152-1, mediante el cual se define el protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas de diferentes profesionales de los Defensores Públicos que conforman el cuerpo de Defensores del organismo en toda la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su artículo 9 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, por Artículo 21, inc. 5 y 6, se establece: *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general. 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio”*;

Que, habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal el 10 de Febrero de 2014, surge necesario establecer pautas de procedimiento para aquellos casos que ameriten distintos tipos de pericias y/o asesorías técnicas en el marco de la puesta en marcha del organismo a fin de establecer protocolos aplicables en el ámbito de las cinco Defensorías Regionales.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el Protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en el ámbito del organismo dentro de la Provincia de Santa Fe que como Anexo se agrega y forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a los Defensores Regionales, Defensores Públicos y Públicos Adjuntos. Cumplido, archívese.

ANEXO

Protocolo de actuación para solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en la puesta en marcha del organismo:

Este protocolo será de aplicación hasta tanto la Defensa Pública (SPPDP) cuente con su propia unidad administrativa y se encuentre en condiciones de elaborar convenios con los distintos Colegios de Graduados de las profesiones requeridas por el cuerpo de defensores para una mejor estrategia de calidad en la defensa.

1. Los pedidos de solicitud de pericias y/o asesorías técnicas se inician por los Defensores Públicos o Públicos Adjuntos en los casos que la estrategia de defensa así lo requiera.
2. Dichos pedidos deberán contener:
 - Fecha estimada de pericia,
 - Fundamentos por los que se requiere la misma,
 - Carátula de la causa judicial,
 - Especialidad que se requiere,
 - Detalle del trabajo a realizar explicando si el informe será oral y/o escrito, si tiene que asistir a la audiencia o es sin audiencia, si se requiere un delegado técnico u otra forma de actuación del profesional perito que fuere necesario;
 - En caso de conocer un profesional competente para la realización de la pericia, proponerlo.
3. Este pedido será elevado al Defensor Regional, quien deberá confirmar la necesidad de la pericia y/o asesoría técnica y refrendar el pedido si lo estima conveniente enviando el mismo a la Defensoría Provincial.
4. La Administración Provincial se encargará de la gestión y por Expediente Administrativo, con toda la documentación respaldatoria y el trámite realizado, deberá remitirlo a consideración del Señor Defensor Provincial.
5. De aprobarse la solicitud, el Señor Defensor Provincial informará al Defensor Regional la contratación.